



VISTOS:

El Informe N° 001425-2024-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 24 de octubre de 2024 y el Memorando N° 006035-2024-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 27 de octubre de 2024, emitidos por esta Dirección; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas-ANP;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1079, Decreto Legislativo que establece medidas que garanticen el patrimonio de las áreas naturales protegidas, prescribe que la autoridad competente para administrar el patrimonio forestal, flora y fauna silvestre de las áreas naturales protegidas y sus servicios ambientales es el Ministerio del Ambiente a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 181-2015-SERNANP, se aprobaron los *“Lineamientos de Monitoreo de la Biodiversidad y Ecosistemas en las Áreas Naturales Protegidas”*, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos de conservación de las ANP, integrando el monitoreo del estado de conservación de la biodiversidad y los ecosistemas como una herramienta de gestión;

Que, los citados lineamientos definen al monitoreo como un proceso sistemático y continuo de observación, para propósitos específicos, de los elementos de un sistema, de acuerdo a un plan usando métodos de colección de datos comparables;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 132-2020-SERNANP se conformó la Unidad Operativa Funcional de Monitoreo, Vigilancia y Control dentro de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la cual conduce todos los temas relacionados al monitoreo, vigilancia y control para la gestión y protección de las áreas naturales protegidas, teniendo entre sus funciones elaborar los protocolos de monitoreo de especies bajo aprovechamiento en el SINANPE, realizando para ello las coordinaciones que correspondan;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000195-2024-SERNANP/GG-SGD se dispuso aprobar la actualización de la denominación de Unidades Operativas

Funcionales por Unidades Funcionales, en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 140-2021-SERNANP, se aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos del Proceso de Nivel 0, denominado "PDB - Preservación de la diversidad biológica a nivel de ANP", el cual se encuentra conformado por dos (2) Procesos de Nivel 1 y seis (6) Procesos de Nivel 2;

Que, de acuerdo a los considerandos de la citada Resolución Presidencial, su objetivo es establecer los procesos para realizar el monitoreo de la diversidad biológica a nivel de ANP de los elementos ambientales, servicios ecosistémicos y de los elementos ambientales con aprovechamiento, estableciendo que la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas aprueba mediante resolución directoral los protocolos de elementos ambientales y servicios ecosistémicos priorizados;

Que, asimismo, en el informe del visto, la dirección competente concluye que se ha concluido con la elaboración, socialización y validación, contando con la conformidad de la UOFMVC del Protocolo de monitoreo de la abundancia relativa y densidad para "huapo colorado" (*Cacajao calvus*) del Parque Nacional Sierra del Divisor, el mismo que presenta en su estructura las consideraciones técnicas y presupuestales para implementar el monitoreo del elemento ambiental a partir de sus indicadores, por lo que incluye un marco conceptual, la metodología a seguir, así como la organización y logística para la implementación de la actividad, recomendando aprobar dicho protocolo;

Que, mediante el memorando del visto, se solicita la revisión y aprobación del proyecto de Resolución Directoral que tiene como fin aprobar el Protocolo de monitoreo de la abundancia relativa y densidad para "huapo colorado" (*Cacajao calvus*) del Parque Nacional Sierra del Divisor, por lo que corresponde darle atención;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las funciones conferidas en los literales c) y p) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar un (01) Protocolo de Monitoreo denominado: "Protocolo de monitoreo de la abundancia relativa y densidad para huapo colorado (*Cacajao calvus*) del Parque Nacional Sierra del Divisor", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la jefatura del Parque Nacional Sierra del Divisor implemente el protocolo aprobado en el artículo precedente; y proponga además la mejora continua del mismo.

Artículo 3.- Precisar que esta Dirección informará a la Presidencia del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, sobre los resultados obtenidos de la implementación del protocolo aprobado en el artículo primero.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.gob.pe/sernanp.

Para visualizar los adjuntos del presente documento, ingrese al siguiente link:
<https://archivosgd.sernanp.gob.pe/sgd-anexos/download/24140cfd-9f4b-488a-9e60-ec95e22cffb6>

Regístrese, comuníquese y publíquese

(Firma y Sello)
DEYVIS CHRISTIAN HUAMAN MENDOZA
DIRECTOR DE GESTION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS